



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 228-2023-GM-MPC**

Cañete, 15 de diciembre de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°060-2023-MADCARO-SMSSCEMZD/SO de fecha 11 de diciembre de 2023; El Informe N°1590-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 14 de diciembre de 2023; El Informe N°2108-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, Proveído N°635-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 850-2023-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete – Departamento de Lima”; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo tratadores mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra”;

Que, con Carta N°060-2023-MADCARO-SMSSC de fecha 11 de diciembre de 2023, la Supervisión de Obra, hace entrega del Certificado de Conformidad Técnica de la obra Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, con CUI N°2317279, así mismo anexa los asientos N°191, N°193 y N°193 del cuaderno de obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra; en conformidad con lo indicado en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, obra en los actuados a fojas 18 el Asiento N°191 del Residente de obra, “En la fecha, se pone en conocimiento de la Supervisión, que se ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondientes de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete – Departamento de Lima” - Meta: Implementación de acuerdo vigilancia, con CUI N°2317279, iniciada el día 08 de setiembre del 2023, se solicita de acuerdo con lo contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento a efectos de proceder con la recepción de obra “;

///...



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pag. N° 02  
R.G. N°228-2023-GM-MPC

Que, asimismo a foja 16, en el Asiento N°193 del Supervisor de la obra anota *“Se ha verificado en campo la culminación de las partidas contratadas según el expediente técnico de la obra, se proceda a remitir la conformidad técnica de la obra y solicitar a la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra”*



Que, con Informe N°2108-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra *“Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”*, ha sido culminada al 100% y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°2108-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, con Proveído N°635-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, este despacho solicita opinión legal pertinente;

Que, a través del Informe Legal N°850-2023-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción de la Obra, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, respecto de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento de Lima” - Meta: Implementación de video vigilancia con CUI N°2317279, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra *“Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”* - Meta: Implementación de video vigilancia con CUI N°2317279, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
ING. ENRIQUE GONZALO VEGA SALAS <b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>	Miembro
ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ <b>Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro</b>	Miembro
ING. MAYURI SALHUANA JUAN MANUEL <b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

///...



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pag. N° 03  
R.G. N°228-2023-GM-MPC

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
Prof. Fermin Melecio Quispe Salbana  
GERENTE MUNICIPAL

